

CONSTANCIA SECRETARIAL: RADICADO 2019-00666.

A Despacho del señor Juez informando, que la parte demandante procedió a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, conforme a requerimiento que se le hizo en auto del 1º de marzo del año avante. Pasa para ordenar el trámite procesal subsiguiente.

Armenia, Quindío, Mayo 7 de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

Auto de sustanciación
Radicado 2019-00666.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, Diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno. (2021).-

En atención a la constancia que antecede y surtido el trámite de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de reivindicación, dentro del presente proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA, promovido por OLGA LUCIA LONDOÑO GIL y EVELIO LONDOÑO ARCILA, en contra de LILIANA MARIA SALAZAR RAMIREZ, se procede a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del Código General del Proceso. En consecuencia, para la realización de la citada audiencia se fija el día **JUEVES TRES (3) DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA. (9:00 A.M.).**

Atendiendo el contenido del Art. 392 del Código General del Proceso, se decretan y tendrán como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTALES: Téngase como tales el escrito de demanda y todos los documentos allegados con la misma.

TESTIMONIALES: Se ordena escuchar en declaraciones juramentadas a GUTAVO ALBERTO SUAREZ GIL y JULIANA ANDREA ARIZA LONDOÑO, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

INSPECCION JUDICIAL: Se llevará a cabo inspección Judicial al inmueble objeto de reivindicación, el próximo 19 de mayo, en el horario de las Diez (10. A.M.), de la mañana.-

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: NO CONTESTO LA DEMANDA.

En la audiencia programada, se intentará la conciliación, se saneará el proceso y se fijará el litigio. Se cita a los demandantes OLGA LUCIA LONDOÑO GIL y EVELIO LONDOÑO ARCILA y a la demandada LILIANA MARIA SALAZAR RAMIREZ, para que concurran personalmente a rendir interrogatorios (Art. 372, numeral 1º, inciso 2º del Código General del Proceso); se oirán los testigos convocados con el lleno de las formalidades exigidas, se rendirán los dictámenes a que haya lugar e igualmente allí, deberán presentarse los alegatos de conclusión.

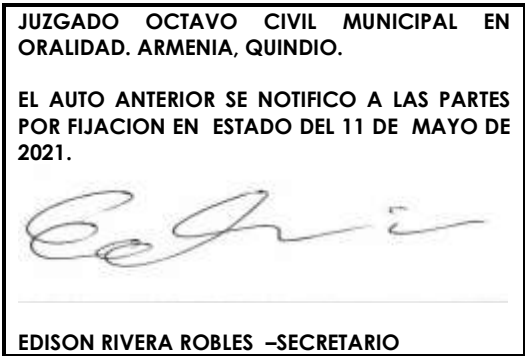
Cabe advertir a las partes convocadas que la inasistencia a la audiencia programada, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones de la demanda o las excepciones perentorias o de mérito, según fuere el caso, de acuerdo con lo normado en el numeral 4° del Art. 372 del Código General del Proceso.

Se deja constancia expresa que no fue posible fijar una fecha anterior para la realización de la audiencia, ya que la carga laboral y la agenda del Juzgado no lo permitieron.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975d994efac267293ebbd7dee4def150f363cfd081d9fc2aaa1d74c3a484ea5**

Documento generado en 10/05/2021 11:27:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>